

## ALERTAS Y COMUNICADOS FEBRERO 2023

SR.FARMACEUTICO SE INFORMA QUE A PARTIR DEL 25/09/19 SE ENCUENTRA VIGENTE EL DECRETO N°2076/19, MODIFICATORIO DE LOS ART.1° a 7°, 9°a 14°, 17°24° y 26° DEL DECRETO N°355/09 REGLAMENTARIO DE LA LEY 7303-FACTIBILIDAD..."EN LOS CASOS QUE SEGUN LOS DATOS DEL ULTIMO CENSO, LA RELACION FARMACIAS EXISTENTES/CANTIDAD DE HABITANTES NO PERMITA OTORGAR LA HABILITACION, EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEBERA SOLICITAR A LA DIRECCION DE ESTADISTICAS E INVESTIGACIONES ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA UN INFORME SOBRE LA ESTIMACION DEMOGRAFICA DEL DISTRITO, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHA RELACION"

SE LE INFORMA AL PROFESIONAL FARMACEUTICO QUE DEBERA EXHIBIR LA MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE CADA VEZ QUE LA AUTORIDAD SANITARIA LO SOLICITE.

SE NOTIFICA A LOS SRES.FARMACEUTICOS QUE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE CIERRE POR VACACIONES DEBEN SER PRESENTADAS HASTA EL DIA 20 DEL MES ANTERIOR. EN CASO QUE A LA FCIA. LE CORRESPONDIERA TURNO OBLIGATORIO EN EL PERIODO DE VACACIONES SOLICITADA DEBE INFORMAR REEMPLAZO,SI LA SOLICITUD DE VACACIONES SE PRESENTARA LUEGO DE LA FECHA LIMITE DEL DIA 20 DEL MES ANTERIOR, EL INTERESADO DEBE ADEMAS PRESENTAR CONSTANCIA DE NOTIFICACION A LOS MEDIOS DE DIFUSION DEL CAMBIO DE TURNO OBLIGATORIO.

SE COMUNICA QUE ESTÁ VIGENTE EL DECRETO N°901/16, POR EL CUAL SE MODIFICÓ EL REGIMEN DE TURNOS OBLIGATORIOS Y VOLUNTARIOS DE LAS FARMACIAS DE LA PROVINCIA, LOS MISMOS SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PAGINA OFICIAL [WWW.SALUD.MENDOZA.GOV.AR](http://WWW.SALUD.MENDOZA.GOV.AR)

ANEXO XII A: PARA SER COMPLETADO POR FARMACIAS QUE NO ADHIEREN AL TURNO VOLUNTARIO.

ANEXO XII B: PARA SER COMPLETADO POR FARMACIAS QUE OPTEN POR CUMPLIR TURNOS VOLUNTARIOS.

DEBEN ACOMPAÑAR MATRICULAS VIGENTES ORIGINALES Y/O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Para consultar la información comunicada por el Departamento de Farmacia de la provincia de Mendoza acceda al siguiente enlace: [Salud.mendoza.gov.ar/dependencia/farmacia](http://Salud.mendoza.gov.ar/dependencia/farmacia) En este sitio encontrará las Alertas (ANMAT), los Establecimientos Habilitados (Droguerías, Distribuidores de Productos Médicos y empresas que comercializan gases medicinales);la legislación vigente y los comunicados emitidos por el Departamento de Farmacia.

Los Veterinarios que acrediten estar matriculados por la autoridad competente, podrán prescribir Psicotrópicos incluidos en las Lista II, III y IV Ley 19303- Dec. Reglam. 702/72.- Estupefacientes de la Lista I y II Ley 17818 Dec. Reglam. 701/72 , los que sólo podrán ser usados en medicina veterinaria .Para la Prescripción de Psicotrópicos Lista II y Estupefacientes Lista I y II, los Veterinarios deben hacerlo en los Recetarios Oficiales por triplicados entregados por el Departamento de Farmacias y de acuerdo con las exigencias de los Art. 13° Dec. 702/72- Ley 19303 y Art. 24° Dec. 701/72- Ley 17818. La Receta Veterinaria Oficial ( ROA- Receta Oficial Archivada), expedida por el COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS de la Provincia de Mendoza, Solo se utiliza en Establecimientos destinados a la venta de zooterápicos y demás productos de uso veterinario.

EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FARMACOLOGÍA DEL MINISTERIO DE SALUD INFORMA QUE A PARTIR DEL 03/02/14, SE IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA DE AUTOGESTIÓN DE TRÁMITES WEB PARA LA EMISIÓN DE TURNOS ON- LINE DE ATENCIÓN, PARA PODER REALIZAR TRÁMITES EN ESA OFICINA. ASÍ MISMO SE PODRÁ GESTIONAR LOS PAGOS DE ARANCELES CORRESPONDIENTES A LAS PRESTACIONES QUE SE EFECTÚEN EN EL DTO. DE FCIA, EN EL BANCO NACIÓN. PARA ACCEDER DEBERÁ INGRESAR DESDE CUALQUIER NAVEGADOR WEB, LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:<http://www.salud.mendoza.gov.ar>.